# BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo                           | Descripción  |  |
|----|-----------------------------------|--|--|
| 1  | [ABC] / []                        | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |  |
| 2  | [ABC] / []                        | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |  |
| 3  | Importante  • Abc                 | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.  |  |
| 4  | Advertencia  • Abc                | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.  |  |
| 5  | Importante para la Entidad  • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgan encargado de las contrataciones o comité de selección, segú corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboració de las bases.  |  |

# **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros   |  |
|----|------------------|--|--|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm   |  |
| 2  | Fuente           | Arial  |  |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)   |  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |  |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |  |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres<br>de los Capítulos)  |  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo   |  |
| 8  | Espaciado        | Anterior : 0 Posterior : 0   |  |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto   |  |

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

# BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

# SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-SBS CY-OEC-1

SIE N° 02-2024-SBS CY-OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA

# **CONTRATACIÓN DE BIENES:**

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE – YAUYOS"

# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

#### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

#### 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

# **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

# 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

#### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

#### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

# 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

#### 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

# **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### **Importante**

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

# 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

# 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

# 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

# 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

RUC N° : 20202698124

Domicilio legal : Av. Mariscal Benavides Mz. A, Lte. 7, Urb. San Miguel, San

Vicente de Cañete

Correo electrónico: : actospreparatorios.ricy@gmail.com

# 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE – YAUYOS", para el Servicio de Farmacia según el siguiente ITEM PAQUETE

| ITEM<br>PAQUETE | DESCRIPCION   | UNI.<br>MED. | CANT. |
|-----------------|---|--------------|-------|
|                 | AGUJA CARPULE DENTAL DESCARTABLE № 30 G X 1"                | UNIDAD       | 2000  |
|                 | ALGODÓN HIDROFILO 500 GR.                                   | UNIDAD       | 1000  |
|                 | ESPARADRAPO HIPOALERGICO (PLASTIFICADO) 2" X 10 yd          | UNIDAD       | 1500  |
|                 | GASA QUIRURGICA 1 YD X 100 YD                               | UNIDAD       | 1374  |
|                 | GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO CON POLVO TALLA L | UNIDAD       | 8108  |
|                 | GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO CON POLVO TALLA M | UNIDAD       | 25000 |
|                 | GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA L                      | UNIDAD       | 80000 |
| 1               | GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA M                      | UNIDAD       | 60000 |
|                 | GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA S                      | UNIDAD       | 15000 |
|                 | GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE ESTERIL N§ 6 1/2              | PAR          | 4078  |
|                 | GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE ESTERIL N§ 7                  | PAR          | 30000 |
|                 | GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE ESTERIL N§ 7 1/2              | PAR          | 30000 |
|                 | MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLIEGUES                | UNIDAD       | 10000 |
|                 | TERMOMETRO CLINICO ORAL                                     | UNIDAD       | 4000  |

# 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 2 01/SIE-02-2024-SBS CY-OEC el 12 de junio del 2024.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

**NO APLICA** 

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

# 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES) en CAJA DE LA ENTIDAD – UNIDAD DE ECONOMIA.

#### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 30225 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva del OSCE, así como opiniones y pronunciamientos del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

# 2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo Nº 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

#### **Importante**

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES..

# 2.2.2. Documentación de presentación facultativa

NO APLICA

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 3. (Anexo N° 6)

# **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

 En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>4</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Entidad, sito en la Av. Mariscal Benavides Mz. A, Lte. 7, Urb. San Miguel, San Vicente de Cañete

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

# CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS







"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES ADQUISICIONES DE INSUMOS MEDICOS - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

#### 1. AREA USUARIA

Oficina de FARMACIA- Servicios Básicos De Salud Cañete Yauyos.

# 2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

COMPRA INSTITUCIONAL DE INSUMOS MEDICOS PARA LA ATENCION OPORTUNA, EN LOS 55 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL AMBITO DE SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS EN EL MARCO DEL D.S. 010-2020-MINSA.

#### 3. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad del presente requerimiento es la adquisición de Insumos Médicos, para la atención a los diferentes Establecimientos de Salud de nuestra jurisdicción cuya misión es el Abastecimiento, para la atención oportuna y adecuada para la población de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Cañete Yauyos.

#### 4. ANTECEDENTES.

Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018DIGEMID GESTION DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUMINISTRO PUBLICO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS-SISMED, en la VI Disposiciones Específicas del 6.3 PROCESO DE ADQUISICION(Nivel Institucional: Compra Institucional).

#### 5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Adquisición de Insumos Médicos para poder distribuir a los 55 Establecimientos de Salud de nuestra jurisdicción a fin de contribuir a mejorar el acceso del mismo a la población de la Red Integrada de Salud (RIS) Cañete Yauyos.

# 6. REQUERIMIENTO Y CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN

Los Insumos Médicos, que se adquieran deben contar con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Nacional o Internacional Vigente a la cual se acogen, acorde a lo autorizado en su registro sanitario en caso aplique. Ver anexo N° 01 (FICHAS TECNICAS)

# Documentación de presentación obligatoria para acreditar cumplimiento de características técnicas:

- Que la empresa se dedique al rubro
- Empresa que no esté impedida en contratar con el Estado.
- · Contra con RNP vigente.

# 7. VIGENCIA DEL PRODUCTO

La vigencia comercial del postor sobre la calidad del producto ofertado, la misma que no podrá ser menor a dieciocho (18 meses), contados a partir de la fecha de la conformidad de los mismos.

#### LUGAR DE ENTREGA

La entrega debe realizarse en el Almacén Central de la Región Lima - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS, ubicado en Avenída Mariscal Benavides MZ."A" Lote 07-Urbanización SAN MIGUEL-SAN VICENTE CAÑETE, cuyo horario de atención de lunes a viernes de 9:00 am a 4:00pm.

# 9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materiales de la presente convocatoria se entregarán en una sola entrega, la cual deberá realizarse como máximo a los 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra. Así mismo, el proveedor debe asegurar su capacidad de almacenamiento, ante la solicitud de custodia temporal en caso el Almacén General así lo requiera.







"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# 10. DEL INGRESO DE LOS BIENES AL ALMACEN ESPECIALIZADO

Condiciones de entrega: En el acto de recepción de los bienes que formaran parte de la entrega el proveedor deberá entregar en el almacén Central de SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS copia simple visada por el representante o Gerente General de la Empresa, los siguientes documentos a fin de dar la conformidad de recepción:

- a) Orden de compra guía de internamiento (4 copias)
- Acta de conformidad (descripción del producto, cantidad, N° de orden de compra, debidamente firmado por el gerente o Representante legal. (4 originales)
- Formato de Código de Cuenta Interbancaria autorizado para realizar el pago, y debidamente firmado por el representante legal o Gerente de la empresa. (4 originales)
- d) Carta de garantía del producto por el plazo establecido según especificaciones técnicas. (4 originales)
- e) Carta de canje ante algún desperfecto y/o vencimiento antes de la fecha pactada según especificaciones técnicas del bien, debidamente firmado por el Representante Legal o Gerente de la Empresa. (4 originales)
- f) Toda la documentación presentada debe ser legible, esta deberá ser presentada en formatos originales debidamente firmados según indica en puntos anteriores.
- g) La conformidad de la recepción será suscrita por el responsable del Almacén General en el rubro "Conformidad" de la Orden de Compra – Guía de Internamiento.
- h) De haber alguna observación en el momento de la recepción, sea por diferencias en cantidades, productos diferentes a lo expresado en el documento de entrega, en mal estado de conservación o incumplimiento en la prestación de documentación técnicos no deberá recepcionarse los productos observados e informar a la Oficina de Logística o la que haga sus veces, a efectos de realizar el reclamo respectivo.

#### 11. META INSTITUCIONAL

Brindar una adecuada, Dispensación de los Medicamentos y Productos Farmacéuticos en los Establecimientos de Salud de atención del ámbito de Servicios Básicos De Salud Cañete Yauyos.

# 12. GARANTIA COMERCIAL

12 meses

#### 13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará posterior a la entrega del bien, debiendo contar previamente con la conformidad respectiva

#### 14. CONFORMIDAD

La conformidad será dada por el área usuaria solicitante, una vez verificado que el producto cumpla con los requisitos mínimos solicitados según las especificaciones técnicas.

#### 15. PENALIDADES

En caso de incumplimiento se aplicará penalidad sobre el 10% del monto de la orden de compra. Asimismo, en aplicación al Artículo 132 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIO DE BALUO CAMETE WALVOS

O.F. ROSA Aluria l'incopa Cartauas
Jois Saprible Pershanas
Jois Saprible Pershanas

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: ALGODÓN HIDRÓFILO 500 g

Denominación técnica : ALGODÓN ABSORBENTE NO ESTÉRIL PARA USO MEDICINAL 500 g

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Dispositivo médico no estéril, que consiste en fibras obtenidas de la semilla

de variedades de especies cultivadas de Gossypium hirsutum Linneo o de otras especies de Gossypium (familia Malvaceae), limpiadas, purificadas, blanqueadas y cuidadosamente cardadas, sin contener ninguna materia colorante compensatoria como blanqueadores ópticos entre otros; diseñado como una masa absorbente conformada en un elemento continuo, de uso

general para diferentes fines sanitarios.

Modelo o presentación: rollo.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA                                 | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA  |
|--|--|---|
| Características físicas                        | Fibras alargadas, blanquecinas, de aspecto homogéneo, exento de impurezas adheridas y colorantes. Puede contener trazas de residuos de hojas, pericarpio y semillas.   |   |
| Absorbencia, en agua<br>a 25 °C <sup>(a)</sup> | <ul><li>Se cumple bajo dos parámetros:</li><li>1. Tiempo de inmersión: no más de 10 s, y</li><li>2. Capacidad de absorción: retiene no menos de 24 veces su peso en gramos de agua.</li></ul>  |   |
| Colorantes <sup>(a)</sup>                      | La extracción con alcohol etílico grado reactivo para análisis puede mostrar un color ligeramente amarillento, pero no una coloración azul ni verde.   | NTP 231.290:2019  |
| Materia grasa <sup>(a)</sup>                   | No debe exceder de 70 mg (0,7%)  | DISPOSITIVOS MÉDICOS.   |
| Acidez o alcalinidad <sup>(a)</sup>            | La solución no debe presentar color rosado en ninguna porción.   | Algodón absorbente no estéril para uso medicinal.                   |
| Materia extraña <sup>(a)</sup>                 | No debe contener manchas de aceite ni partículas metálicas.  | Requisitos y métodos de ensayo. 3ª Edición, u otra norma técnica de |
| Pérdida por secado                             | No debe ser mayor del 8%   | referencia o lo autorizado  |
| Residuo de incineración <sup>(a)</sup>         | <ul> <li>a) ≤ 0,2%, utilizando el método de la USP* u otro método autorizado, o</li> <li>b) ≤ 0,4%, utilizando el método de la EP** u otro método autorizado.</li> </ul>   | en su registro sanitario  |
| Sustancias hidrosolubles <sup>(a)</sup>        | No debe pesar más de 0,5%  |   |
| No estéril (aséptico)                          | Recuento microbiano: a) Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 103 ufc/g b) Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 102 ufc/g c) Microorganismos específicos: Staphylococcus aureus: Ausencia/g Pseudomonas aeruginosa: Ausencia/g Escherichia coli: Ausencia/g |   |

<sup>(</sup>a) Se refiere al ensayo señalado en los documentos citados en la columna "referencia".

Versión 06 Página 1 de 2

<sup>\*</sup> USP = United States Pharmacopeia (Farmacopea de los Estados Unidos de América)

<sup>\*\*</sup> EP = European Pharmacopoeia (Farmacopea Europea)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases del procedimiento de selección una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solo cuando la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación debe ser evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato o embalaje: El contenido máximo será hasta 12 unidades.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

#### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

#### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Versión 06 Página 2 de 2





# FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS

| 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN  |  |  |
|--|--|--|
| Denominación del bien                  | ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO DE PLÁSTICO 2 in X 10 yd  |  |
| Denominación técnica                   | ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO DE PLÁSTICO 2 in X 10 yd  |  |
| Unidad de medida                       | UNIDAD.  |  |
| Descripción general                    | Cinta flexible de plástico, de un solo uso, posee una cara adhesiva y sirve para sujetar o fijar vendaje (gasa, sondas, bolsas, entre otros) a la superficie corporal. |  |
| A AADAATEDÍATIAAA EADEAÍEIAAA DEL DIEN |  |  |

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1 Del bien

# **Esquema**



Figura 1 (No incluye diseño)

| Características               | Especificación  |  |
|-------------------------------|---|--|
| Material                      | Cinta: De polímero  |  |
|                               | Adhesivo: Acrilato o adhesivo acrílico                              |  |
| Cinta                         | Traslúcida y transpirable   |  |
|                               | Con adhesivo que se distribuye uniformemente en la cinta            |  |
|                               | Debe adherirse adecuadamente a la piel                              |  |
|                               | Al retirarlo, no deja residuos                                      |  |
|                               | Debe permitir el rasgado manual                                     |  |
| Acabado                       | • Libre materia extraña u otros defectos de acuerdo a lo autorizado |  |
|                               | en su registro sanitario  |  |
| Dimensiones                   | • Ancho: 2 in o 5 cm (± 1 cm)                                       |  |
|                               | Largo: 10 yd o 9,1 m (± 0,5 m)                                      |  |
| Condición biológica: aséptico | Aséptico  |  |
| Biocompatibilidad             | No citotóxico   |  |
|                               | No irritante  |  |
|                               | No sensibilizante (hipoalergénico)                                  |  |

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses (véase Nota 1).

Nota 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien,

Versión FT. 02 **1** de **2** 





inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

# 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

|                  | names, apressaus sem premierr end per men en e   |  |  |
|------------------|---|--|--|
| Envase inmediato | De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario. El contenido   |  |  |
|                  | máximo será hasta 100 unidades.   |  |  |
| Envase mediato   | De estar autorizado en su registro sanitario. El contenido máximo   |  |  |
|                  | será hasta 100 unidades.  |  |  |
| Embalaje         | El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM. |  |  |

# 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

# 2.4 Inserto

Inserto o manual de instrucciones de uso, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

# 2.5 Normas técnicas de referencia

USP United States Pharmacopeia.

O de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario que sustenten las características específicas del bien.

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GASA QUIRÚRGICA 1 yd x 100 yd

Denominación técnica : GASA ABSORBENTE DE ALGODÓN PARA USO MEDICINAL 1 yd x 100 yd

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Dispositivo médico no estéril, inodoro, elaborado con gasa absorbente 100%

de algodón (gasa tipo VI); de tejido uniforme, libre de hilachas y de materiales extraños (o partículas extrañas) exento de manchas e impurezas; no prelavado.

Nombre común: Gasa.

Se acepta la denominación: Gasa quirúrgica absorbente hospitalaria o Gasa

hospitalaria aséptica.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA   | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA   |  |
|--|---|--|--|
| Material   | Gasa absorbente 100% de algodón (gasa tipo VI)  | Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento                   |  |
| Largo  | 100 yd ± 5%   | aprobado con<br>Decreto Supremo  |  |
| Ancho  | 1 yd ± 5%   | N° 016-2011-SA y modificatorias  |  |
| Peso en gramos por metro cuadrado <sup>(a)</sup>         | 19,8 g/m² - 25,2 g/m²   | NTP 231.167:2018   |  |
| Cantidad de hilos en urdimbre por 2,54 cm <sup>(a)</sup> | 18 hilos - 22 hilos   | DISPOSITIVOS<br>MÉDICOS. Gasa  |  |
| Cantidad de hilos en trama por 2,54 cm <sup>(a)</sup>    | 14 hilos - 18 hilos   | absorbente de algodón para uso   |  |
| Absorbencia, en segundos <sup>(a)</sup>                  | ≤ 30 segundos   | medicinal.   |  |
| Contenido de algodón <sup>(a)</sup>                      | 100%  | Requisitos y métodos de  |  |
| Contenido de rayón <sup>(a)</sup>                        | Ausente   | ensayo, 3ª edición<br>u otra norma de  |  |
| Residuo de incineración o ignición <sup>(a)</sup>        | ≤ 0,2%  | referencia<br>autorizada en su   |  |
| Materia grasa <sup>(a)</sup>                             | ≤ 0,7%  | registro sanitario   |  |
| No estéril (aséptico)                                    | Recuento microbiano <sup>(a)</sup> :  a) Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 10³ UFC/unidad  b) Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 10² UFC/unidad  c) Microoorganismos específicos  - Staphylococcus aureus: Ausente  - Pseudomonas aeruginosa: Ausente  - Escherichia coli: Ausente | USP vigente<br>u otra norma de<br>referencia<br>autorizada en su<br>registro sanitario |  |

<sup>(</sup>a) Se refiere al ensayo señalado en los documentos mencionados en la columna "referencia".

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

Versión 01 Página 1 de 2

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la *Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios*, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario. El contenido máximo será unitario.

Envase mediato o embalaje: El contenido máximo será hasta 10 unidades.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

#### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

#### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Versión 01 Página 2 de 2

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA "L"

Denominación técnica : GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN PARA APLICACIONES MÉDICAS

TALLA "L"

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Dispositivo médico de nitrilo, no estéril, de un solo uso, libre de polvo (no se

le ha añadido polvo como parte del proceso de manufactura), actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la

exploración o tratamiento o para otros fines sanitarios.

Se acepta la denominación: Guante para examen de nitrilo Talla L o Guante para examen descartable de nitrilo sin polvo Talla L o Guante de nitrilo para

examinación Talla L o Guante de examen de nitrilo Talla L.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA  | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA   |
|---|--|--|
| Material  | Nitrilo, puede usarse cualquier compuesto de polímero de caucho de nitrilo que permita al guante cumplir con las especificaciones establecidas.  | ACTM D0040 40  |
| Talla (tamaño)  | Large o "L"  | ASTM D6319 - 19 Standard Specification for   |
| Acabado   | Libre de polvo (no se le ha añadido polvo como parte del proceso de manufactura).  | Nitrile Examination Gloves for<br>Medical Application u otra<br>norma de referencia o lo   |
| Largo   | Mínimo 230 mm  | autorizado en su registro<br>sanitario   |
| Ancho   | 110 mm ± 10 mm   | Samano   |
| Espesor (en dedo y palma)   | Mínimo 0,05 mm   |  |
| Límite de polvo residual  | Máximo 2,0 mg  |  |
| Resistencia a la tracción o fuerza de tensión (fuerza tensil o fuerza de rotura)                | <ul> <li>a) Antes del envejecimiento:<br/>mínimo 14 MPa o ≥ 6,0 N</li> <li>b) Después del envejecimiento:<br/>mínimo 14 MPa o ≥ 6,0 N</li> </ul> | ASTM D6319 - 19 Standard<br>Specification for Nitrile<br>Examination Gloves for<br>Medical Application o EN<br>455-2:2000 Guantes médicos<br>para un solo uso. Parte 2:                    |
| Alargamiento de rotura o elongación hasta la ruptura (elongación máxima o alargamiento extremo) | a) Antes de envejecimiento:   mínimo 500%  b) Después del envejecimiento:   mínimo 400%  | Requisitos y ensayos para<br>determinar las propiedades<br>físicas (incluyendo<br>Corrigendum Técnico 1:1996)<br>u otra norma de referencia o<br>lo autorizado en su registro<br>sanitario |
| Ausencia de agujeros<br>(impermeabilidad al agua o<br>libre de agujeros)                        | Cumplir con el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.                                      |  |
| No estéril (aséptico)   | Cumplir con lo autorizado en su registro sanitario.  | De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario  |
| Color   | Cumplir con lo autorizado en su registro sanitario.  |  |

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

Versión 01 Página 1 de 2

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process, así como en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.2 Envase v embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario. El contenido máximo será hasta 100 unidades.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

#### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, debiendo consignar las frases "libre de polvo" o "sin polvo" o "no polvoreados" o "libre de talco".

# 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, si lo tuviera, según lo autorizado en su registro sanitario.

Versión 01 Página 2 de 2

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA "M"

Denominación técnica : GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN PARA APLICACIONES MÉDICAS

TALLA "M"

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Dispositivo médico de nitrilo, no estéril, de un solo uso, libre de polvo (no se

le ha añadido polvo como parte del proceso de manufactura), actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la

exploración o tratamiento o para otros fines sanitarios.

Se acepta la denominación: Guante para examen de nitrilo Talla M o Guante para examen descartable de nitrilo sin polvo Talla M o Guante de nitrilo para

examinación Talla M o Guante de examen de nitrilo Talla M.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA  | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA   |
|---|--|--|
| Material  | Nitrilo, puede usarse cualquier compuesto de polímero de caucho de nitrilo que permita al guante cumplir con las especificaciones establecidas.  | ACTM D0040 40  |
| Talla (tamaño)  | Medium o "M"   | ASTM D6319 - 19 Standard Specification for   |
| Acabado   | Libre de polvo (no se le ha añadido polvo como parte del proceso de manufactura).  | Nitrile Examination Gloves for<br>Medical Application u otra<br>norma de referencia o lo   |
| Largo   | Mínimo 230 mm  | autorizado en su registro<br>sanitario   |
| Ancho   | 95 mm ± 10 mm  | Samano   |
| Espesor (en dedo y palma)   | Mínimo 0,05 mm   |  |
| Límite de polvo residual  | Máximo 2,0 mg  |  |
| Resistencia a la tracción o fuerza de tensión (fuerza tensil o fuerza de rotura)                | <ul> <li>a) Antes del envejecimiento:<br/>mínimo 14 MPa o ≥ 6,0 N</li> <li>b) Después del envejecimiento:<br/>mínimo 14 MPa o ≥ 6,0 N</li> </ul> | ASTM D6319 - 19 Standard<br>Specification for Nitrile<br>Examination Gloves for<br>Medical Application o EN<br>455-2:2000 Guantes médicos<br>para un solo uso. Parte 2:                    |
| Alargamiento de rotura o elongación hasta la ruptura (elongación máxima o alargamiento extremo) | a) Antes de envejecimiento:   mínimo 500%  b) Después del envejecimiento:   mínimo 400%  | Requisitos y ensayos para<br>determinar las propiedades<br>físicas (incluyendo<br>Corrigendum Técnico 1:1996)<br>u otra norma de referencia o<br>lo autorizado en su registro<br>sanitario |
| Ausencia de agujeros<br>(impermeabilidad al agua o<br>libre de agujeros)                        | Cumplir con el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.                                      |  |
| No estéril (aséptico)   | Cumplir con lo autorizado en su registro sanitario.  | De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario  |
| Color   | Cumplir con lo autorizado en su registro sanitario.  |  |

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

Versión 01 Página 1 de 2

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process, así como en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.2 Envase v embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario. El contenido máximo será hasta 100 unidades.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

#### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, debiendo consignar las frases "libre de polvo" o "sin polvo" o "no polvoreados" o "libre de talco".

# 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, si lo tuviera, según lo autorizado en su registro sanitario.

Versión 01 Página 2 de 2

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTE PARA EXAMEN MÉDICO TALLA "L"

Denominación técnica : GUANTE DE UN SOLO USO PARA EXAMEN MÉDICO TALLA "L"

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Dispositivo médico de látex de caucho natural, no estéril, de un solo uso, libre de

polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos), con superficie lisa en todo el guante, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la exploración o tratamiento o para otros

fines sanitarios.

Se acepta la denominación: Guante para examen descartable Talla L o Guante de

látex para examen Talla L o Guante de látex para examinación Talla L.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1 Del bien

| CARAC                             | TERÍSTICA                                     | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA   |
|-----------------------------------|---|---|--|
| Material                          |   | Látex de caucho natural   |  |
| Talla (tamaño)                    |   | Large o "L"   |  |
| Acabado                           |   | Libre de polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos).   |  |
| Ancho (w)                         |   | Superficie lisa  a) 110 mm ± 10 mm, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020, o b) 111 mm ± 10 mm, según ASTM D3578 - 19                              |  |
| Largo o long                      | itud (I)                                      | Mínimo 230 mm   |  |
| Espesor para                      | a dedo y palma                                | Mínimo 0,08 mm  | ASTM D3578 - 19 Standard   |
| Espesor en palma                  | el centro de la                               | Máximo 2,0 mm, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020   | Specification for Rubber Examination Gloves o NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el  |
| Límite de po                      | lvo residual                                  | Máximo 2,0 mg, por guante   | 2019) Guantes de un solo uso   |
| Fuerza de<br>tensión o            | a) Antes del<br>envejecimiento<br>acelerado   | a.1. Mínimo 18 MPa, según ASTM D3578 - 19 o norma de referencia, o a.2. Mínimo 7,0 N, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020 o norma de referencia. | para examen médico. Parte 1: Especificación para guantes elaborados de látex de caucho o solución de caucho. 1a Edición o ISO 11193-1:2020 Single-use medical examination gloves - Part 1: |
| fuerza de<br>ruptura              | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | b.1. Mínimo 14 MPa, según ASTM D3578 - 19 o norma de referencia, o b.2. Mínimo 6,0 N, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020 o norma de referencia. | Specification for gloves made from rubber latex or rubber solution u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario.   |
| Elongación<br>extrema o           | a) Antes del envejecimiento acelerado         | Mínimo 650%   |  |
| elongación<br>hasta la<br>ruptura | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | Mínimo 500%   |  |
| Ausencia de agujeros              |   | Libre de agujeros, en el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.   |  |

Versión 04 Página 1 de 3

| CARACTERÍSTICA        | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA   |
|-----------------------|--|--|
| No estéril (aséptico) | <ul> <li>Recuento microbiano:</li> <li>a) Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 10³ ufc/g</li> <li>b) Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 10² ufc/g</li> <li>c) Microorganismos específicos: Staphylococcus aureus: Ausente Pseudomonas aeruginosa: Ausente</li> </ul> | USP vigente u otra norma de<br>referencia autorizada en su<br>registro sanitario |

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

# 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario. El contenido máximo será hasta 100 unidades.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

#### 2.3 Rotulado

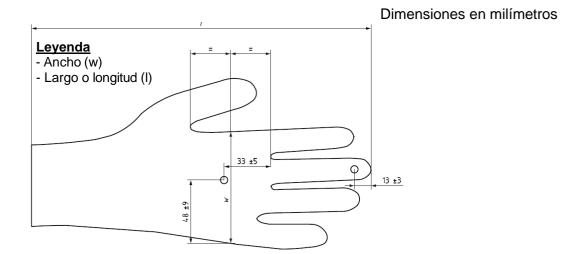
Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, debiendo consignar las frases "libre de polvo" o "sin polvo" o "no polvoreados".

#### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Versión 04 Página 2 de 3

Figura referencial: Puntos de medición para largo, ancho y espesor del guante



Versión 04 Página 3 de 3

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTE PARA EXAMEN MÉDICO TALLA "M"

Denominación técnica : GUANTE DE UN SOLO USO PARA EXAMEN MÉDICO TALLA "M"

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Dispositivo médico de látex de caucho natural, no estéril, de un solo uso, libre de

polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos), con superficie lisa en todo el guante, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la exploración o tratamiento o para otros

fines sanitarios.

Se acepta la denominación: Guante para examen descartable Talla M o Guante de

látex para examen Talla M o Guante de látex para examinación Talla M.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA   |   | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA   |
|--|---|---|--|
| Material   |   | Látex de caucho natural   |  |
| Talla (tamaño)   |   | Medium o "M"  |  |
| Acabado  |   | Libre de polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos).   |  |
|  |   | Superficie lisa   |  |
| Ancho (w)  |   | 95 mm ± 10 mm   |  |
| Largo o longitud (I)   |   | Mínimo 230 mm   |  |
| Espesor para dedo y palma                                    |   | Mínimo 0,08 mm  |  |
| Espesor en el centro de la palma                             |   | Máximo 2,0 mm, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020   | ASTM D3578 - 19 Standard<br>Specification for Rubber   |
| Límite de polvo residual                                     |   | Máximo 2,0 mg, por guante   | Examination Gloves o NTP-  |
| Fuerza de<br>tensión o<br>fuerza de<br>ruptura               | a) Antes del<br>envejecimiento<br>acelerado   | a.1. Mínimo 18 MPa, según ASTM D3578 - 19 o norma de referencia, o a.2. Mínimo 7,0 N, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020 o norma de referencia. | ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) Guantes de un solo uso para examen médico. Parte 1: Especificación para guantes elaborados de látex de caucho o solución de caucho. 1ª Edición o ISO 11193-1:2020 Single-use medical examination gloves - Part 1: Specification for gloves made from rubber latex or rubber solution u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario. |
|  | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | b.1. Mínimo 14 MPa, según ASTM D3578 - 19 o norma de referencia, o b.2. Mínimo 6,0 N, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020 o norma de referencia. |  |
| Elongación<br>extrema o<br>elongación<br>hasta la<br>ruptura | a) Antes del envejecimiento acelerado         | Mínimo 650%   |  |
|  | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | Mínimo 500%   |  |
| Ausencia de agujeros   |   | Libre de agujeros, en el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.   |  |

Versión 04 Página 1 de 3

| CARACTERÍSTICA        | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA   |
|-----------------------|--|--|
| No estéril (aséptico) | <ul> <li>Recuento microbiano:</li> <li>a) Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 10³ ufc/g</li> <li>b) Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 10² ufc/g</li> <li>c) Microorganismos específicos: Staphylococcus aureus: Ausente Pseudomonas aeruginosa: Ausente</li> </ul> | USP vigente u otra norma de<br>referencia autorizada en su<br>registro sanitario |

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

# 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario. El contenido máximo será hasta 100 unidades.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

#### 2.3 Rotulado

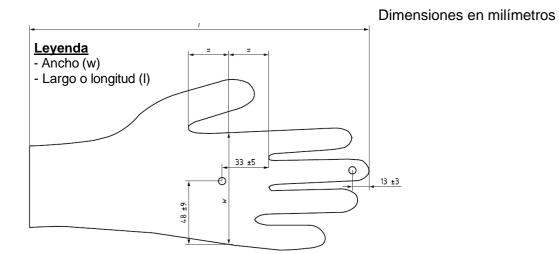
Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, debiendo consignar las frases "libre de polvo" o "sin polvo" o "no polvoreados".

#### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Versión 04 Página 2 de 3

Figura referencial: Puntos de medición para largo, ancho y espesor del guante



Versión 04 Página 3 de 3

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTE PARA EXAMEN MÉDICO TALLA "S"

Denominación técnica : GUANTE DE UN SOLO USO PARA EXAMEN MÉDICO TALLA "S"

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Dispositivo médico de látex de caucho natural, no estéril, de un solo uso, libre de

polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos), con superficie lisa en todo el guante, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el paciente durante la exploración o tratamiento o para otros

fines sanitarios.

Se acepta la denominación: Guante para examen descartable Talla S o Guante de

látex para examen Talla S o Guante de látex para examinación Talla S.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA   |   | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA  |
|--|---|---|---|
| Material   |   | Látex de caucho natural   |   |
| Talla (tamaño)   |   | Smalll o "S"  |   |
| Acabado  |   | Libre de polvo (fabricado sin la adición deliberada de materiales pulverulentos).   |   |
|  |   | Superficie lisa   |   |
| Ancho (w)  |   | 80 mm ± 10 mm   |   |
| Largo o long   |   | Mínimo 220 mm   |   |
| Espesor para   | a dedo y palma                                | Mínimo 0,08 mm  |   |
| Espesor en palma   | el centro de la                               | Máximo 2,0 mm, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020   | ASTM D3578 - 19 Standard<br>Specification for Rubber  |
| Límite de po   | lvo residual                                  | Máximo 2,0 mg, por guante   | Examination Gloves o NTP-   |
| Fuerza de<br>tensión o<br>fuerza de<br>ruptura               | a) Antes del<br>envejecimiento<br>acelerado   | a.1. Mínimo 18 MPa, según ASTM D3578 - 19 o norma de referencia, o a.2. Mínimo 7,0 N, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020 o norma de referencia. | ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) Guantes de un solo uso para examen médico. Parte 1: Especificación para guantes elaborados de látex de caucho o solución de caucho. 1ª Edición o ISO 11193-1:2020 |
|  | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | b.1. Mínimo 14 MPa, según ASTM D3578 - 19 o norma de referencia, o b.2. Mínimo 6,0 N, según NTP-ISO 11193-1:2014 (revisada el 2019) o ISO 11193-1:2020 o norma de referencia. | Single-use medical examination gloves - Part 1: Specification for gloves made from rubber latex or rubber solution u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario.                    |
| Elongación<br>extrema o<br>elongación<br>hasta la<br>ruptura | a) Antes del envejecimiento acelerado         | Mínimo 650%   |   |
|  | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | Mínimo 500%   |   |
| Ausencia de agujeros   |   | Libre de agujeros, en el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.   |   |

Versión 04 Página 1 de 3

| CARACTERÍSTICA        | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA   |
|-----------------------|--|--|
| No estéril (aséptico) | <ul> <li>Recuento microbiano:</li> <li>a) Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 10³ ufc/g</li> <li>b) Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 10² ufc/g</li> <li>c) Microorganismos específicos: Staphylococcus aureus: Ausente Pseudomonas aeruginosa: Ausente</li> </ul> | USP vigente u otra norma de<br>referencia autorizada en su<br>registro sanitario |

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario. El contenido máximo será hasta 100 unidades.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

#### 2.3 Rotulado

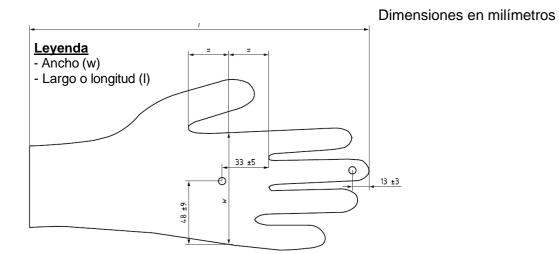
Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, debiendo consignar las frases "libre de polvo" o "sin polvo" o "no polvoreados".

#### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Versión 04 Página 2 de 3

Figura referencial: Puntos de medición para largo, ancho y espesor del guante



Versión 04 Página 3 de 3

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES Nº 6,5

Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO Nº 6,5

Unidad de medida : PAR

Descripción general : Dispositivo médico de látex de caucho natural, estéril, de un solo uso, con polvo,

con superficie lisa, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el

paciente durante su uso en procedimientos quirúrgicos.

Se acepta la denominación: Guante quirúrgico estéril descartable N° 6 ½ o Guante

quirúrgico de látex N° 6 ½ o Guante quirúrgico estéril de látex N° 6 ½.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA   |   | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA  |
|--|---|--|---|
| Material   |   | Látex de caucho natural  |   |
| Talla (tamaño)   |   | 6,5 0 6.5 0 6 1/2  |   |
| Acabado  |   | Con polvo  |   |
| Acabado  |   | Con superficie lisa  |   |
| Diseño   |   | Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.  |   |
| Ancho (w)  |   | <ul> <li>a) 83 ± 6 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> <li>b) 83 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.</li> </ul>         |   |
| Largo o long   | itud (I)                                      | <ul> <li>a) Mínimo 265 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> <li>b) Mínimo 260 mm, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.</li> </ul> | ACTM DOCT 40  |
| Espesor (er puño)  | n dedo, palma y                               | Mínimo 0,10 mm   | ASTM D3577 - 19<br>Standard Specification<br>for Rubber Surgical  |
| Límite de po   | lvo residual                                  | Máximo 15 mg/dm²   | Gloves o NTP-ISO  |
| Fuerza de<br>tensión o                                       | a) Antes del<br>envejecimiento<br>acelerado   | a.1. Mínimo 24 Mpa, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o a.2. Mínimo 12,5 N, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.                          | 10282:2014 (revisada el<br>2019) Guantes de látex<br>quirúrgicos estériles de<br>un solo uso.<br>Especificaciones. 1ª |
| fuerza de<br>ruptura   | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | b.1. Mínimo 18 Mpa, según ASTM<br>D3577 - 19 o norma de referencia, o<br>b.2. Mínimo 9,5 N, según NTP-ISO<br>10282:2014 (revisada el 2019) o norma<br>de referencia.               | Edición u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario  |
| Elongación<br>extrema o<br>elongación<br>hasta la<br>ruptura | a) Antes del<br>envejecimiento<br>acelerado   | a.1. Mínimo 750%, según ASTM D3577 - 19<br>o norma de referencia, o<br>a.2. Mínimo 700%, según NTP-ISO<br>10282:2014 (revisada el 2019) o norma<br>de referencia.                  |   |
|  | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | b.1. Mínimo 560%, según ASTM D3577 - 19<br>o norma de referencia, o<br>b.2. Mínimo 550%, según NTP-ISO<br>10282:2014 (revisada el 2019) o norma<br>de referencia.                  |   |
| Ausencia de agujeros   |   | Libre de agujeros, en el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.  |   |

Versión 04 Página 1 de 3

| CARACTERÍSTICA        | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA  |
|-----------------------|----------------|---|
| Estéril (esterilidad) | Estéril        | USP vigente u otra<br>norma de referencia<br>autorizada en su<br>registro sanitario |

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 50 pares.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

#### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

#### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Versión 04 Página 2 de 3

# Figura referencial: Puntos de medición para largo y ancho del guante

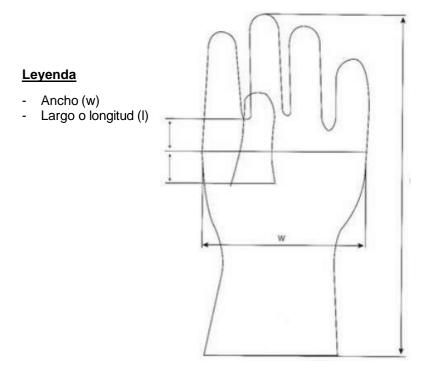


Figura referencial: Puntos de medición para espesor del guante

33 ± 3

Dimensiones en milímetros

NOTA: La distancia de 48 mm  $\pm$  9 mm se localiza aproximadamente en el centro de la palma para guantes de diferente tamaño.

Versión 04 Página 3 de 3

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES Nº 7,5

Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO Nº 7,5

Unidad de medida : PAR

Descripción general : Dispositivo médico de látex de caucho natural, estéril, de un solo uso, con polvo,

con superficie lisa, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el

paciente durante su uso en procedimientos quirúrgicos.

Se acepta la denominación: Guante quirúrgico estéril descartable N° 7 ½ o Guante

quirúrgico de látex N° 7 ½ o Guante quirúrgico estéril de látex N° 7 ½.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA   |   | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA  |
|--|---|--|---|
| Material   |   | Látex de caucho natural  |   |
| Talla (tamaño)   |   | 7,5 o 7.5 o 7 ½  |   |
| Acabado  |   | Con polvo  |   |
| Acabado  |   | Con superficie lisa  |   |
| Diseño   |   | Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.  |   |
| Ancho (w)  |   | <ul> <li>a) 95 ± 6 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> <li>b) 95 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.</li> </ul>         |   |
| Largo o long   | itud (I)                                      | <ul> <li>a) Mínimo 265 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> <li>b) Mínimo 270 mm, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.</li> </ul> | ACTM DOSTZ 40   |
| Espesor (er puño)  | n dedo, palma y                               | Mínimo 0,10 mm   | ASTM D3577 - 19<br>Standard Specification<br>for Rubber Surgical  |
| Límite de po   | lvo residual                                  | Máximo 15 mg/dm²   | Gloves o NTP-ISO  |
| Fuerza de tensión o  | a) Antes del<br>envejecimiento<br>acelerado   | a.1. Mínimo 24 Mpa, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o a.2. Mínimo 12,5 N, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.                          | 10282:2014 (revisada el<br>2019) Guantes de látex<br>quirúrgicos estériles de<br>un solo uso.<br>Especificaciones. 1ª |
| fuerza de<br>ruptura   | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | b.1. Mínimo 18 Mpa, según ASTM<br>D3577 - 19 o norma de referencia, o<br>b.2. Mínimo 9,5 N, según NTP-ISO<br>10282:2014 (revisada el 2019) o norma<br>de referencia.               | Edición u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario  |
| Elongación<br>extrema o<br>elongación<br>hasta la<br>ruptura | a) Antes del<br>envejecimiento<br>acelerado   | a.1. Mínimo 750%, según ASTM D3577 - 19<br>o norma de referencia, o<br>a.2. Mínimo 700%, según NTP-ISO<br>10282:2014 (revisada el 2019) o norma<br>de referencia.                  |   |
|  | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | b.1. Mínimo 560%, según ASTM D3577 - 19<br>o norma de referencia, o<br>b.2. Mínimo 550%, según NTP-ISO<br>10282:2014 (revisada el 2019) o norma<br>de referencia.                  |   |
| Ausencia de agujeros   |   | Libre de agujeros, en el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.  |   |

Versión 04 Página 1 de 3

| CARACTERÍSTICA        | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA  |
|-----------------------|----------------|---|
| Estéril (esterilidad) | Estéril        | USP vigente u otra<br>norma de referencia<br>autorizada en su<br>registro sanitario |

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 50 pares.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

#### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

#### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Versión 04 Página 2 de 3

# Figura referencial: Puntos de medición para largo y ancho del guante

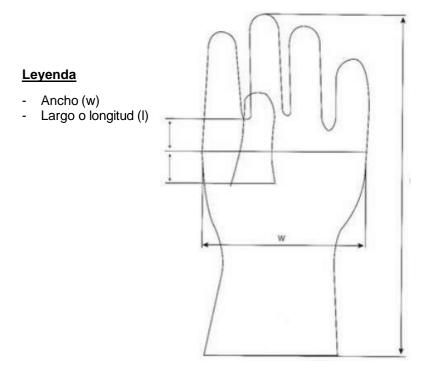


Figura referencial: Puntos de medición para espesor del guante

33 ± 3

Dimensiones en milímetros

NOTA: La distancia de 48 mm  $\pm$  9 mm se localiza aproximadamente en el centro de la palma para guantes de diferente tamaño.

Versión 04 Página 3 de 3

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES Nº 7

Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO Nº 7

Unidad de medida : PAR

Descripción general : Dispositivo médico de látex de caucho natural, estéril, de un solo uso, con polvo,

con superficie lisa, actúa como barrera de protección para el personal de salud y el

paciente durante su uso en procedimientos quirúrgicos.

Se acepta la denominación: Guante quirúrgico estéril descartable N° 7 o Guante

quirúrgico de látex N° 7 o Guante quirúrgico estéril de látex N° 7.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

# 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA   |   | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA  |
|--|---|--|---|
| Material   |   | Látex de caucho natural  |   |
| Talla (tamaño)   |   | 7  |   |
| Acabado  |   | Con polvo  |   |
| Acabado  |   | Con superficie lisa  |   |
| Diseño   |   | Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.  |   |
| Ancho (w)  |   | <ul> <li>a) 89 ± 6 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> <li>b) 89 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.</li> </ul>         |   |
| Largo o long   | itud (I)                                      | <ul> <li>a) Mínimo 265 mm, según ASTM D3577 - 19 o norma de referencia, o</li> <li>b) Mínimo 270 mm, según NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019) o norma de referencia.</li> </ul> |   |
| Espesor (er puño)  | n dedo, palma y                               | Mínimo 0,10 mm   | ASTM D3577 - 19<br>Standard Specification<br>for Rubber Surgical  |
| Límite de po   | lvo residual                                  | Máximo 15 mg/dm²   | Gloves o NTP-ISO  |
| Fuerza de tensión o  | a) Antes del<br>envejecimiento<br>acelerado   | a.1. Mínimo 24 Mpa, según ASTM<br>D3577 - 19 o norma de referencia, o<br>a.2. Mínimo 12,5 N, según NTP-ISO<br>10282:2014 (revisada el 2019) o norma<br>de referencia.              | 10282:2014 (revisada el<br>2019) Guantes de látex<br>quirúrgicos estériles de<br>un solo uso.<br>Especificaciones. 1ª |
| fuerza de<br>ruptura   | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | b.1. Mínimo 18 Mpa, según ASTM<br>D3577 - 19 o norma de referencia, o<br>b.2. Mínimo 9,5 N, según NTP-ISO<br>10282:2014 (revisada el 2019) o norma<br>de referencia.               | Edición u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario  |
| Elongación<br>extrema o<br>elongación<br>hasta la<br>ruptura | a) Antes del<br>envejecimiento<br>acelerado   | a.1. Mínimo 750%, según ASTM D3577 - 19<br>o norma de referencia, o<br>a.2. Mínimo 700%, según NTP-ISO<br>10282:2014 (revisada el 2019) o norma<br>de referencia.                  |   |
|  | b) Después del<br>envejecimiento<br>acelerado | b.1. Mínimo 560%, según ASTM D3577 - 19<br>o norma de referencia, o<br>b.2. Mínimo 550%, según NTP-ISO<br>10282:2014 (revisada el 2019) o norma<br>de referencia.                  |   |
| Ausencia de agujeros   |   | Libre de agujeros, en el nivel de inspección y/o NCA* y/o criterio de aceptación autorizado en su registro sanitario.  |   |

Versión 04 Página 1 de 3

| CARACTERÍSTICA        | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA  |
|-----------------------|----------------|---|
| Estéril (esterilidad) | Estéril        | USP vigente u otra<br>norma de referencia<br>autorizada en su<br>registro sanitario |

<sup>\*</sup> NCA = nivel de calidad aceptable o, límite de calidad aceptable (LCA) o, acceptable quality level (AQL)

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe cumplir con las pruebas o ensayos mínimos para el análisis de control de calidad, que le correspondan según la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobada por el Centro Nacional de Control de Calidad.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 50 pares.

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

#### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

#### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Versión 04 Página 2 de 3

# Figura referencial: Puntos de medición para largo y ancho del guante

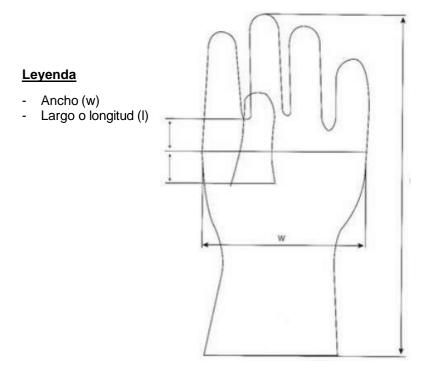


Figura referencial: Puntos de medición para espesor del guante

33 ± 3

Dimensiones en milímetros

NOTA: La distancia de 48 mm  $\pm$  9 mm se localiza aproximadamente en el centro de la palma para guantes de diferente tamaño.

Versión 04 Página 3 de 3

#### ITEM N° 06

# MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLIEGUES-PNP



# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES:

MASCARILLA QUIRÚRGICA DE TRES PLIEGUES

#### 2. USO DEL BIEN:

Material médico que cubre la boca y nariz y que proporciona una barrera para minimizar la transmisión directa de agentes infecciosos entre el usuario y el ambiente.

# 3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

#### 3.1. CARACTERÍSTICAS INSUMOS

3.1.1. TALLA: ESTANDAR:

# 3.1.2. DIMENSIONES:

Largo: 175 mm ± 5mm Ancho: 95 mm ± 5mm

3.1.3. LONGITUD DE LA PIEZA NASAL: ≥ 90 mm

3.1.4. LONGITUD DE LIGA (TUBULAR) DE SUJECIÓN: 18 cm ± 2cm

3.1.5. ESPESOR DE LA LIGA DE SUJECIÓN: 3 mm + 1 mm

# 3.2. DESCRIPCIÓN

# 3.2.1. DISEÑO:

Capacidad de ceñirse estrechamente sobre la nariz, boca y barbilla. Compuesta de una capa de filtro, que se coloca, une o moldea entre capas de tela no tejida. Debe tener puente nasal para mejorar la adaptabilidad alrededor de la nariz deberá ser inodora, hipo alergénico con tres pliegues como mínimo y con elástico de sujeción tubulares con termo fijado color blanco, fabricado en nylon/ spandex suave y confortable, bordes termosellado resistente, exerta de sustancias tóxicas o irritantes por contacto o por inhalación que no desprenda partículas, con capacidad de







resistencia a la humedad del flujo del aire y repelencia a líquidos. Exento de fallas de confección.

#### 3.2.2. PIEZA NASAL:

Barra de alambre recubierto de plástico cal. $24 \pm 1$  moldeable para adaptación anatómica a la nariz. Ubicada en el borde superior de la mascarilla, la misma debe estar protegida para no lesionar la piel, ni producir incomodidad al usuario.

# 3.2.3. MATERIAL DE MASCARILLA y CAPAS PROTECTORAS:

Tres capas protectoras que incluya dos capas de tela no tejida de polipropileno y un filtro de alto rendimiento. No está fabricado con látex.

# 3.2.4. GRAMAJE:

Gramaje filtro ≥ 20 (g/m²)

Gramaje PP ≥ 20 (g/m²)

Peso  $\geq 2.5$  (g)

# 3.2.5. CARGA BIOLÓGICA (Aséptico):

- Cumple con pruebas de Recuento microbiano:
  - Recuento total de microorganismos aerobios: ≤ 30 UFC/g
  - o Recuento total combinado de hongos y levaduras: ≤ 30 UFC/g
- Microorganismos específicos: Cumple con lo declarado por el fabricante.
- **3.2.6. ACABADO Y COLOR:** Exento de fallas de tela y confección. No debe presentar materia extraña, pelusas, piezas faltantes. Color blanco y/o celeste.
- 3.2.7. EFICIENCIA DE FILTRACIÓN BACTERIAL: ≥ 95%
- 3.2.8. PRESIÓN DIFERENCIAL (DELTA-P) ≤ 40 Pa/cm<sup>2</sup>

# 3.2.9. ENVASE Y/O EMBALAJE

Caja por 50 unidades, contenidas en bolsas selladas. Debe garantizar la integridad del bien, permitiendo su adecuado almacenamiento, distribución y transporte. Las cajas y las bolsas no deben presentar deterioro.

# 3.2.10. BIOCOMPATIBILIDAD

El producto no debe ser citotóxico, irritable y no producir sensibilización.

Cumplir con la NTP-ISO 10993-1.

# 4. CERTIFICACIONES

Al momento de la entrega de los bienes, el contratista deberá presentar la siguiente documentación en español o en otro idioma acompañado de la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda:

- Certificado de calidad o análisis de laboratorio por cada marca y lote entregado.
- Certificado de carga biológica de cada marca y lote entregado, que podrá estar contenido en el certificado de calidad o análisis de laboratorio.







En caso de importaciones, presentar adicionalmente FDA, CE, EN 14683:2019 y/o ISO 13485:2016.

# 5. PROTOCOLO DE PRUEBA

# 5.1. EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Dirección de Administración de la PNP, a través de su área técnica, verificará los aspectos descritos en la ficha técnica, del punto 3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, para lo cual, el contratista, para completar la cantidad requerida podrá presentar máximo cinco marcas del bien; asimismo, deberá remitir la documentación siguiente:

- Folletos y/o instructivos y/o catálogos
- Fichas técnicas del bien, para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien previsto.

# 5.2. EN EL INTERNAMIENTO DEL BIEN

A las 72 horas de que el contratista haya internado los bienes, la Unidad Usuaria con el apoyo técnico de la UTE PNP, realizará una auditoría de calidad a cada marca recepcionada mediante verificación de muestras según norma técnica NTP-ISO-2859-1. El muestreo se realizará según la tabla de "Límite de Calidad Aceptada" con nivel de inspección S2 (AQL 2.5%), las mismas que serán remitidas a un laboratorio externo público o privado para que realicen las siguientes pruebas de ensayo:

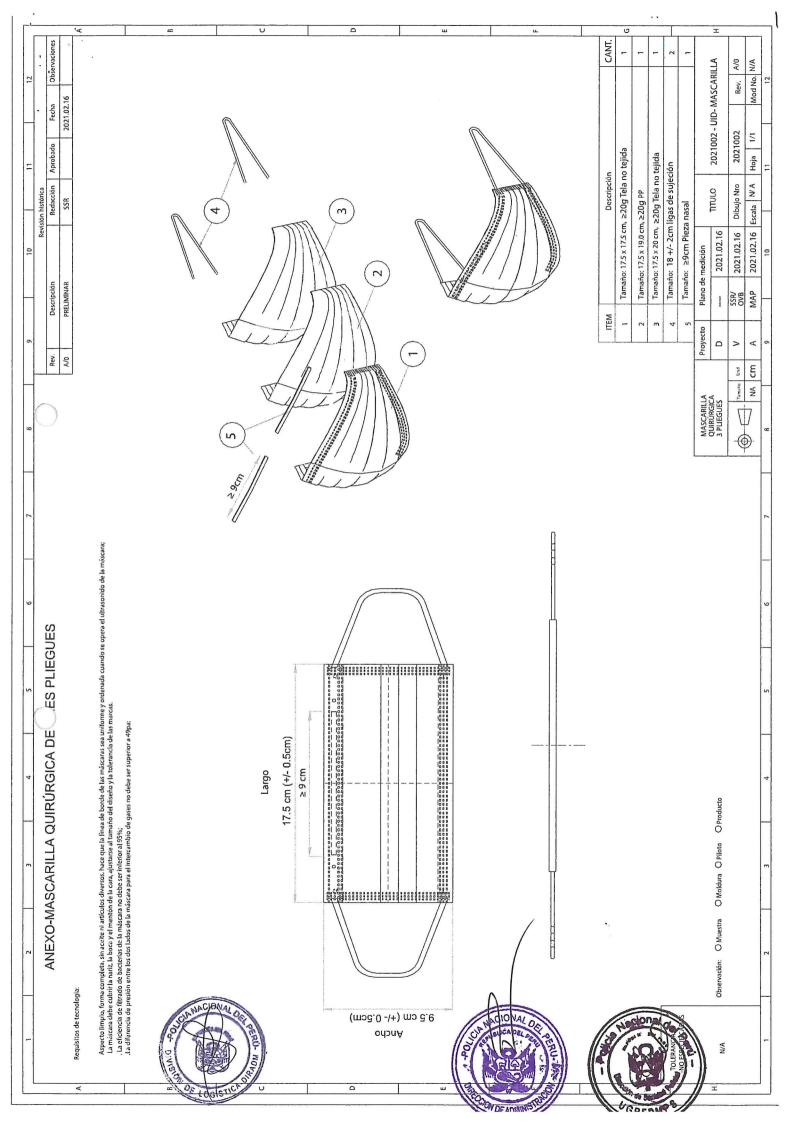
| N° | ENSAYO                                | NORMA  |  |
|----|---------------------------------------|--|--|
| 1  | La presión<br>diferencial             | NTP 329.200:2020 MATERIALES MÉDICOS.<br>MASCARILLAS QUIRÚRGICAS Ó Metodología interna.                       |  |
| 2  | Carga biológica                       | NTP 329.200:2020 MATERIALES MÉDICOS.<br>MASCARILLAS QUIRÚRGICAS Ó USP O<br>METODOLOGIA INTERNA.              |  |
| 3  | Eficiencia de filtración bacteriana   | NTP 329.200:2020 MATERIALES MÉDICOS.<br>MASCARILLAS QUIRÚRGICAS Ó USP.                                       |  |
| 4  | Gramaje                               | ASTM D3776/D3776M-09 Ó Metodología interna.  |  |
| 5  | Dimensiones(incluid o la pieza nasal) | NTP 329.200:2020 MATERIALES MÉDICOS.<br>MASCARILLAS QUIRÚRGICAS/ Metodología interna.<br>(Ver plano adjunto) |  |
| 6  | Características<br>físicas            | Método organoléptico/ Metodología interna. (Ver plano adjunto)   |  |

El Contratista deberá reponer la misma cantidad de mascarillas extraída o empleadas para las pruebas de ensayo a realizarse.













# FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS MÉDICOS

| 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN   |  |  |
|---|--|--|
| Denominación del bien                   | Denominación del bien TERMÓMETRO CLÍNICO ORAL                    |  |
| Denominación técnica                    | TERMÓMETRO CLÍNICO ORAL  |  |
| Unidad de medida                        | UNIDAD   |  |
| Descripción general                     | Dispositivo médico de vidrio utilizado para medir la temperatura |  |
|   | corporal a través de la vía oral.                                |  |
| 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN |  |  |
| 2.4 Dal bion                            |  |  |

#### 2.1 Del bien

# Esquema

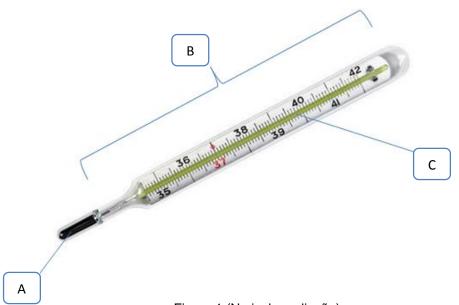


Figura 1 (No incluye diseño) **A:** Bulbo; **B:** Cuerpo; **C:** Tubo capilar.

| Características   | Especificación  |  |
|---|---|--|
| De termómetro (dispositivo médico completo)   |   |  |
| Material  | Vidrio  |  |
| Acabado   | • Libre de fisuras, deformaciones u otros defectos de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario  |  |
| Longitud total  | De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario   |  |
| Regeneración  | <ul> <li>Debe estar diseñado de forma que después de activarse total o<br/>parcialmente, pueda regresar a su condición inicial (permitir el<br/>retorno del mercurio al bulbo)</li> </ul> |  |
| Condición biológica   | Aséptico  |  |
| De las partes o componentes del dispositivo médico (se aceptan otras denominaciones acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario) |   |  |
| Cuerpo  | Alargado, de forma de prima triangular delgado con bordes redondeados   |  |
|   | Presenta un lado que funciona como vidrio de aumento  |  |
|   | Con un tubo capilar en su interior que llega hasta el bulbo   |  |
|   | <ul> <li>Presenta un estrechamiento en el tubo capilar (constricción)</li> </ul>  |  |
|   | Presenta líneas de escala:  |  |
|   | - Escala Celsius de 35,5 °C a 42 °C   |  |
|   | - Subdivisiones en décima de grado  |  |





|       | <ul> <li>Cada cinco subdivisiones presentará una subdivisión<br/>diferenciada</li> <li>Presenta grabado el número correspondiente a la escala<br/>Celsius</li> </ul> |
|-------|--|
| Bulbo | De forma cilíndrica alargada   |

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses (véase Nota 1).

**Nota 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

| Envase inmediato | De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.   |  |
|------------------|--|--|
| Envase mediato   | El contenido máximo será hasta 100 unidades.   |  |
| Embalaje         | El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condicio requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emi por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositi Médicos y Productos Sanitarios - ANM. |  |

#### 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

#### 2.4 Inserto

Inserto o manual de instrucciones de uso, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

#### 2.5 Normas técnicas de referencia

De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario que sustenten las características específicas del bien

# FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: AGUJA DENTAL ESTÉRIL Nº 30 G x 1"

Denominación técnica : AGUJA PARA INYECCIÓN ODONTOLÓGICA DE UN SOLO USO Nº 30 G x 1"

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Dispositivo médico de acero inoxidable, estéril, de un solo uso, tubular hueco con

borde biselado y punzante, con un cabezal integrado que se acopla a una jeringa dental de cartuchos para penetrar el tejido, permitiendo la administración y/o aplicación de la anestesia local a nivel dental. No incluye la jeringa dental. Se acepta la denominación: Aguja dental tipo carpule descartable Nº 30 G x 1" o Aguja dental descartable Nº 30 G x 1".

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA                                   | ESPECIFICACIÓN  | REFERENCIA  |
|--|---|---|
| Diámetro exterior nominal (calibre)              | 30 G  |   |
| Longitud nominal                                 | 1" o 1 in   |   |
| Color del cono                                   | Amarillo  |   |
| Partes que la componen (figura referencial N° 1) | <ul> <li>a) Cono de fijación o pabellón o asidero.</li> <li>b) Tubo de la aguja que consta de: <ul> <li>Parte perforante o mandril o estilete.</li> <li>Parte de penetración útil o aguja o cánula.</li> </ul> </li> <li>c) Funda protectora.</li> </ul>  | De acuerdo con lo<br>autorizado en su registro<br>sanitario   |
| Limpieza   | Exenta de partículas y de materias extrañas.  |   |
| Lubricante                                       | Cumplir con lo autorizado en su registro sanitario.   |   |
| Ensamblaje de la aguja y                         | el cono de fijación   |   |
| Unión entre el cono y la aguja <sup>(a)</sup>    | No se debe romper bajo una fuerza mínima de 22 N aplicada a una velocidad de 1 mm/s en ambos sentidos en la dirección del eje de la aguja.  | NTP-ISO 7885:2014 (revisada el 2019) Odontología. Agujas estériles para inyección de un solo uso. 1ª Edición, u otra norma técnica de referencia o lo autorizado en su registro sanitario |
| Tubo de la aguja                                 |   |   |
| Material   | El tubo usado para su fabricación debe cumplir los requisitos de la norma ISO 9626.   |   |
| Longitud de penetración útil                     | Debe estar dentro del rango: 22,5 mm - 27,5 mm (dimensión L1 en la figura referencial N° 2).  | NTP-ISO 7885:2014 (revisada el 2019)  |
| Bisel de la parte perforante <sup>(a)</sup>      | <ul> <li>La longitud de la parte perforante (dimensión L2 en la figura referencial N° 2) debe estar comprendida entre 9,0 mm y 14,0 mm.</li> <li>Debe tener un ángulo comprendido entre 15° y 55° ("x" en figura referencial N° 2) cuando se mide a través del eje longitudinal de la aguja.</li> </ul> | Odontología. Agujas estériles para inyección de un solo uso. 1ª Edición, u otra norma técnica de referencia o lo autorizado en su registro sanitario                                      |
| Punta de la aguja                                | Debe ser puntiaguda sin estrías en los bordes, ni rebabas, ganchos u otros defectos.  |   |

<sup>(</sup>a) Se refiere al ensayo señalado en los documentos mencionados en la columna "referencia".

Versión 01 Página 1 de 3

| CARACTERÍSTICA  | ESPECIFICACIÓN   | REFERENCIA  |  |  |  |
|---|--|---|--|--|--|
| Cono de fijación  |  |   |  |  |  |
| Cono roscado <sup>(a)</sup>   | La rosca interna del cono debe ser adecuada a la serie métrica M6 x 0,75.        | NTP-ISO 7885:2014<br>(revisada el 2019)<br>Odontología. Agujas estériles<br>para inyección de un solo   |  |  |  |
| Profundidad de la unión <sup>(a)</sup>  | No debe ser menor de 5 mm (dimensión L3 en la figura referencial N° 2).          | uso. 1ª Edición, u otra norma<br>técnica de referencia o lo<br>autorizado en su registro<br>sanitario   |  |  |  |
| Resistencia a la corrosión  | Resistencia a la corrosión   |   |  |  |  |
| Resistencia a la corrosión <sup>(a)</sup> (previo tratamiento de la cubierta de la aguja) | El tubo de la aguja no debe presentar indicios de corrosión sobre su superficie. | ISO 9626:2016 Stainless steel needle tubing for the manufacture of medical devices - Requirements and test methods, u otra norma técnica de referencia o lo autorizado en su registro sanitario |  |  |  |
| Esterilidad y pirogenecidad   |  |   |  |  |  |
| Esterilidad <sup>(a)</sup>  | Estéril  | USP vigente, u otra norma   |  |  |  |
| Pirógenos o endotoxinas bacterianas <sup>(a)</sup>  | Cumplir con lo autorizado en su registro sanitario.                              | técnica de referencia o lo<br>autorizado en su registro<br>sanitario  |  |  |  |

<sup>(</sup>a) Se refiere al ensayo señalado en los documentos mencionados en la columna "referencia".

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, en concordancia a lo establecido en la norma NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición o en la norma ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993 o, lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

#### 2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 100 unidades.

Versión 01 Página 2 de 3

El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

# 2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

#### 2.4 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Figura referencial N° 1: Partes que componen una aguja dental (no incluye diseño)

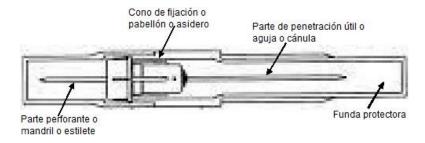
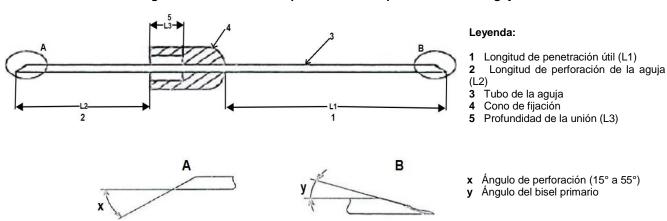


Figura referencial N° 2: Representación esquemática de una aguja dental



Versión 01 Página 3 de 3

# CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>5</sup>

#### 4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- Copia simple de la Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) y de la Resolución de autorización del cambio o modificación o ampliación que acredite la información actualizada de dicho establecimiento farmacéutico, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas Digemid, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, emitida por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y, en el caso que un tercero brinde servicios de almacenamiento al proveedor, este además debe presentar la copia simple del Certificado de BPA vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes. En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, solo debe presentar la copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), según lo señalado en el numeral 1.4.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, emitida por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y, en el caso que un terc|ero brinde servicios de distribución y transporte al proveedor, este además debe presentar la copia simple del Certificado de BPDT vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes. En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, solo debe presentar la copia simple del certificado de Prácticas de Manufactura (BPM), según lo señalado en el numeral 1.4.
- Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, según lo detallado a continuación:
  - a) Para insumos médicos: Copia simple del certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la Digemid (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente. Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, elaborado por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la Digemid (ANM).
- Copia simple de la Resolución Directoral que autoriza la inscripción o la reinscripción en el Registro Sanitario vigente y, de ser el caso, de la Resolución Directoral de autorización del cambio que acredite las características del bien ofertado o, copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente, emitidos por la Digemid (ANM), de acuerdo con el marco normativo vigente.
- Copia simple del certificado de análisis o protocolo de análisis del bien ofertado, conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

#### Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, <u>solo</u> si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

| ( | Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA         |
|---|---|
|   | CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en               |
| ć | adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por               |
|   | [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [   |
| 1 | № [], con domicilio legal en [  |
|   | [] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de                           |
|   | [], debidamente representado por su Representante Legal,                                      |
|   | [], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°  |
|   | [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],                      |
| ć | a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes: |
|   |   |

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el COMITÉ ESPECIAL adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-SBS CY-OEC-1- Primera Convocatoria para la contratación de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE – YAUYOS".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>6</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe
efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma
prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS7

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

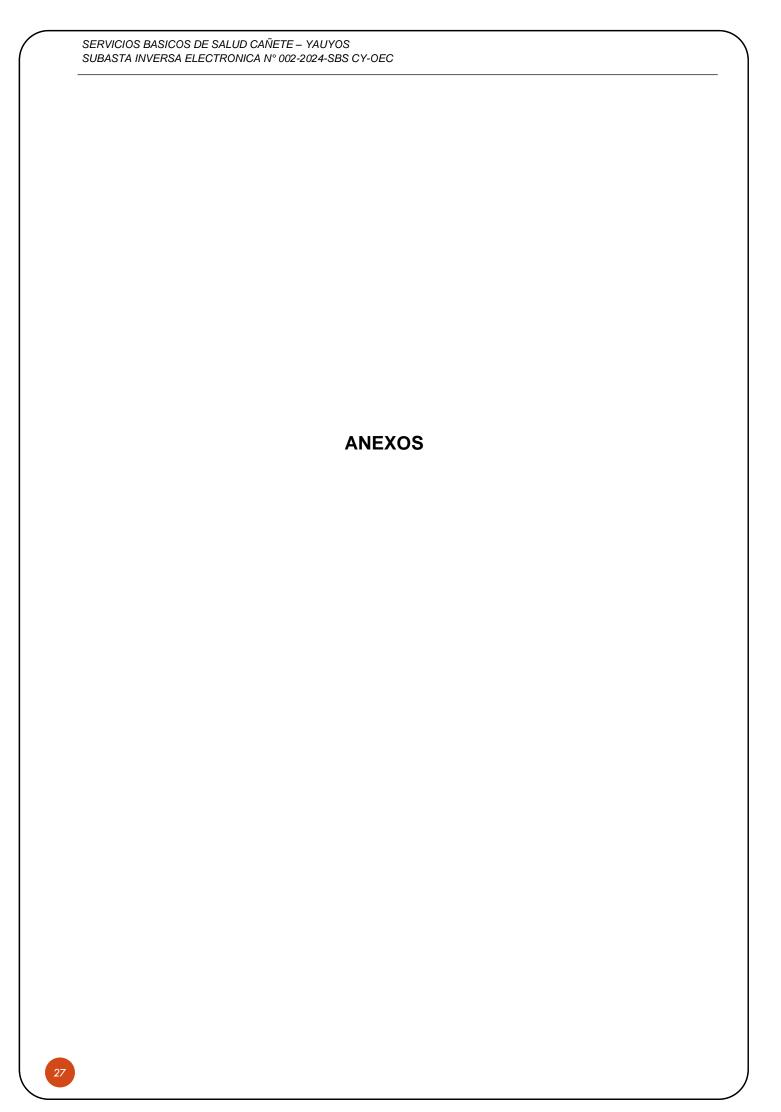
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

| DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []   |                  |
|---|------------------|
| DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO<br>GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISI<br>DEL CONTRATO]             |                  |
| a variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de |                  |
| De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del preser<br>por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de []      |                  |
|   |                  |
| "LA ENTIDAD"  | "EL CONTRATISTA" |

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 02-2024-SBS CY-OEC-1"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE — YAUYOS"

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o<br>Razón Social: |              |    |    |
|---|--------------|----|----|
| Domicilio Legal :                       |              |    |    |
| RUC:                                    | Teléfono(s): |    |    |
| MYPE <sup>8</sup>                       |              | Sí | No |
| Correo electrónico:                     |              |    |    |

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra<sup>9</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

|    |    | -4- | 4    |
|----|----|-----|------|
| ım | nn | rta | nte  |
|    | v  | ıLa | IILE |
|    |    |     |      |

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

# ANEXO Nº 1

| DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR  |                 |          |         |        |           |
|---|-----------------|----------|---------|--------|-----------|
| Señores<br>ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACION<br>SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 02-2024<br>PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑ<br>Presente             | -SBS CY-OEC-1"A | DQUISICI | ÓN DE I | NSUMOS | S MEDICOS |
| El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad: | AR TIPO DE DO   | OCUMEN   | NTO DE  | IDEN   | ΓIDAD] Ν° |
| Datos del consorciado 1   |                 |          |         |        |           |
| Nombre, Denominación o  |                 |          |         |        |           |
| Razón Social :  |                 |          |         |        |           |
| Domicilio Legal :   |                 |          |         |        |           |
| RUC:  | Teléfono(s):    |          |         |        |           |
| MYPE <sup>10</sup>  |                 | Sí       |         | No     |           |
| Correo electrónico :  |                 |          |         |        |           |
|   |                 |          |         |        |           |
| Datos del consorciado 2   |                 |          |         |        |           |
| Nombre, Denominación o  |                 |          |         |        |           |
| Razón Social :  |                 |          |         |        |           |
| Domicilio Legal :   |                 |          |         |        |           |
| RUC:  | Teléfono(s):    |          |         |        |           |
| MAXDE11   |                 | ć        |         | NIa    |           |

| Datos del consorciado  |              |    |    |
|------------------------|--------------|----|----|
| Nombre, Denominación o |              |    |    |
| Razón Social :         |              |    |    |
| Domicilio Legal :      |              |    |    |
| RUC:                   | Teléfono(s): |    |    |
| MYPE <sup>12</sup>     |              | Sí | No |
| Correo electrónico :   |              |    |    |

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

| Correo electrónico del consorcio: |  |
|-----------------------------------|--|
|-----------------------------------|--|

... [CONSIGNAR SÍ O NO] Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ibídem.

<sup>12</sup> Ibídem.

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

#### Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 02-2024-SBS CY-OEC-1"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE – YAUYOS"

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 02-2024-SBS CY-OEC-1"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE – YAUYOS"

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 02-2024-SBS CY-OEC-1"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS
PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE – YAUYOS"
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>14</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{15}$  CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>16</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

| SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE – YAUYOS        |   |
|---|---|
| SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 002-2024-SBS CY-0E | C |

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

| Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 02-2024-SBS CY-OEC-1"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE – YAUYOS" Presente  |
|--|
| El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente: |
| ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.  |
| [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]   |
| Firma, Nombres y Apellidos del postor o<br>Representante legal o común, según<br>corresponda   |

# **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

# PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

#### Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA № 02-2024-SBS CY-OEC-1"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE – YAUYOS"

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|----------|--------------|
|          |              |
| TOTAL    |              |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda